



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN No. **000078**

30 ENE 2013

“Por la cual se crea la comisión redactora de la Guía para el abordaje forense en los casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004, artículo 40, numeral 8°, y

C O N S I D E R A N D O

Que una de las funciones para el cumplimiento de la Misión del Instituto Nacional de Medicina Legal otorgada por la Ley 938 de 2004, es definir los reglamentos técnicos que deben cumplir los distintos organismos y personas que realicen funciones periciales asociadas con Medicina Legal, Ciencias Forenses y ejercer control sobre su desarrollo y cumplimiento.

Que al Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 numeral 2 de la Ley 938 de 2004, le corresponde planear, organizar y dirigir los servicios periciales en materia de medicina legal y ciencias forenses que requieran la administración de justicia y demás autoridades competentes en todo el territorio nacional.

Que es prioritario para el Instituto brindar especial y adecuada atención forense en los asuntos relacionados con la violación de derechos Humanos y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Que Además de lo anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sentencia del 12 de septiembre de 2005- CASO GUTIÉRREZ SOLER VS. COLOMBIA, consideró que el Estado Colombiano debe adoptar un programa de formación que tenga en cuenta normas internacionales, dirigido a los médicos que cumplen sus funciones en los centros de detención oficiales y a los funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. con el fin de que dichos funcionarios cuenten con los elementos técnicos y científicos necesarios para evaluar posibles situaciones de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Que para el adecuado cumplimiento de lo antes señalado, se requiere expedir la Guía para el abordaje forense de los casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, para lo cual, es necesario conformar un comité de expertos forenses para su elaboración y posterior aprobación por la Dirección General.

En merito de los expuesto

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear la comisión redactora de la Guía para el abordaje forense en los casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como integrantes de la comisión de que trata el artículo anterior, a los siguientes funcionarios:

- Jorge Arturo Jiménez Pájaro- Director Regional Oriente quien actuará como coordinador y moderador.
- Carlos Antonio Murillo - Director Regional Norte
- Iván Perea Fernández - Grupo de Psiquiatría Forense Dirección Regional Bogotá



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN GENERAL**

000078

RESOLUCIÓN No.

30 ENE 2013

"Por la cual se crea la comisión redactora de la Guía para el abordaje forense en los casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

- Jorge Enrique Buitrago Cuellar- Grupo de Psiquiatría Forense Dirección Regional Bogotá
- Martha Pataquiva Wilches- Coordinadora Grupo Nacional de Clínica Forense.
- Luisa Fernanda Alarcón- Coordinadora Grupo Nacional de Psiquiatría Forense
- Ana María Berenguer Visbal - Grupo Nacional de Reglamentación Forense
- Liliana Dueñas- Grupo de Clínica Forense Regional Bogotá.


PARAGRAFO.- Como secretario de la comisión se designa a la doctora Liliana Dueñas.

ARTÍCULO TERCERO.- La comisión redactora sesionará en una jornada semanal de cuatro (4) horas durante el término de tres (3) meses, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que se pueda ajustar el horarios a las exigencias institucionales, al cabo del cual deberá presentar el proyecto de Guía para el trámite de aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 30 ENE 2013


CARLOS EDUARDO VALDES MORENO

Proyectó: Luis Gonzalo Comba Torres 

N/A
2010/11